



# Resolución Administrativa

Lima, 27 de diciembre 2024

**VISTO:** El Expediente Administrativo Registro N° 49183-2024, que contiene el Informe N° 577-2024-OGTH-HNDM, de fecha 27 de diciembre de 2024, que informa la Variación correspondiente a la IOARR con Código Único de Inversiones N°2572391 denominada "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, MAQUINA DE ANESTESIA, FACOEMULSIFICADOR Y MAQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA";

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, habiéndose establecido en el sub numeral 1, del numeral 13.3 del artículo 13° y en los numerales 17.4, 17.7 y 17.9, del artículo 17°; que, las Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), elaboran el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda; y, para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente; que, luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. Y, el seguimiento de la fase de Ejecución se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión y otros mecanismos que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del MEF (DGPMI);

Que, el numeral 34.2, del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: *"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces";*



Que, en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes, se debe señalar que, en los artículos 1° y 3°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, se ha dispuesto que la Ley de Contrataciones del Estado tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos; asimismo, se encuentran comprendidos dentro de sus alcances, bajo el término genérico de Entidad, entre otros, los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos;

Que, los numerales a) y c) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Dos de Mayo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, señalan que la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria es la unidad orgánica encargada de gestionar los recursos que intervienen en la evaluación, planificación, adquisición y sostenimiento de las tecnologías para la salud, y tiene asignada las funciones de evaluar permanentemente el estado situacional de las instalaciones hospitalarias, del estado de las tecnologías existentes, determinación de necesidades y definición de prioridades de intervención; y, programar los planes de reposición, nuevo equipamiento y baja de equipamiento del Hospital;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, contemplan las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversiones; estableciendo en el numeral 33.2 del artículo 33° que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 014-2024/OEA/HNDM, de fecha 19 de febrero del 2024, la Oficina Ejecutiva de Administración aprueba la Primera Variación Física y Financiera de la inversión IOARR con Código Único de Inversiones N° 2572391, denominada "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, MAQUINA DE ANESTESIA, FACOEMULSIFICADOR Y MAQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", actualizando la cantidad a cuarenta y cinco (45) equipos biomédicos por un monto de S/ 9,512,954.54 (Nueve millones quinientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro con 45/100 soles);

Que, mediante Informe N° 507-2024-OGTH-HNDM, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, a razón del requerimiento de reposición de dieciséis (16) equipos biomédicos correspondientes al Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, Departamento de Especialidades Médicas y Departamento de Medicina Interna, se hace necesario la modificación de las metas físicas de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2572391 de cuarenta y cinco (45) a sesenta y un (61) equipos; y, que se viene ejecutando la dicha IOARR satisfactoriamente y, en dicho proceso, se han actualizado los costos de los equipos, producto de los respectivos procesos de adquisición, por lo cual se hace necesario variar la meta financiera de S/ 9 512 954.45 (nueve millones quinientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro con 45/100 soles) a S/ 8 687 729.97 (ocho millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve con





# Resolución Administrativa

Lima, 27 de diciembre 2024

97/100 soles), monto que asciende a S/ 8 731 168.62 (ocho millones setecientos treinta y un mil ciento sesenta y ocho con 62/100 soles) al incluir el Costo de Control Concurrente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 179-2024/OEA/HNDM, de fecha 18 de diciembre del 2024, se aprueba la modificación de las metas físicas y costos financieros de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2572391 denominada "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, MAQUINA DE ANESTESIA, FACOEMULSIFICADOR Y MAQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", de cuarenta y cinco (45) a sesenta y un (61) equipos biomédicos; y, de S/ 9 512 954.45 (nueve millones quinientos doce mil novecientos cincuenta y cuatro con 45/100 soles) a S/ 8 687 729.97 (ocho millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve con 97/100 soles), monto que asciende a S/ 8 731 168.62 (ocho millones setecientos treinta y un mil ciento sesenta y ocho con 62/100 soles) al incluir el Costo de Control Concurrente);

Que, mediante Memorandum N° 083-2024-SO-DGO N° 1258-HNDM, de fecha 8 de agosto de 2024, el Jefe del Departamento de Gineco Obstetricia y el Jefe del Servicio de Obstetricia solicitaron la adquisición de tres (3) monitores de signos vitales de cinco (5) parámetros rodable;

Que, mediante Informe N° 577-2024-OGTH-HNDM, de fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria, contando con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Equipo de Proyectos de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que, a razón del requerimiento de reposición de equipos correspondientes al Departamento de Gineco-Obstetricia, quien mediante Memorando N° 083-2024-SO-DGO N° 1258-HNDM solicita de manera urgente la adquisición de tres (3) equipos monitores de funciones vitales – siendo que dicho departamento solo cuenta con un equipo que cumpla con los criterios de reposición – se hace necesario la modificación de las metas físicas de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2572391 de sesenta y un (61) a sesenta y dos (62) equipos, modificando también las metas financieras de S/ 8 687 729.97 (ocho millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve con 97/100 soles) a S/ 8 690 410.97 (ocho millones seiscientos noventa mil cuatrocientos diez con 97/100 soles), monto que asciende a S/ 8 733 863.02 (ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres con 02/100 soles) al incluir el Costo de Control Concurrente;

Con las visaciones de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el



Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", y la Resolución Directoral N° 015-2024/D/HNDM, de fecha 18 de enero de 2024, que delega facultades en el Director/a Ejecutivo/a de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", entre otros, para aprobar los expedientes técnicos de bienes, servicios y obras, en materia de Gestión de Inversiones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobar** la modificación de las metas físicas y costos financieros de la IOARR con Código Único de Inversiones N° 2572391 denominada "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE VIDEO GASTROENDOSCOPIA, MAQUINA DE ANESTESIA, FACOEMULSIFICADOR Y MAQUINA DE HEMODIÁLISIS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO - LIMA EN LA LOCALIDAD LIMA, DISTRITO DE LIMA, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA", de sesenta y un (61) a sesenta y dos (62) equipos biomédicos; y, de S/ 8 687 729.97 (ocho millones seiscientos ochenta y siete mil setecientos veintinueve con 97/100 soles) a S/ 8 690 410.97 (ocho millones seiscientos noventa mil cuatrocientos diez con 97/100 soles), monto que asciende a S/ 8 733 863.02 (ocho millones setecientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y tres con 02/100 soles) al incluir el Costo de Control Concurrente, correspondiente a la inversión por reposición de los equipos biomédicos del Hospital Nacional Dos de Mayo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Notificar** la presente Resolución a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, al Jefe de la Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria y Oficina de Logística, para que realicen los trámites correspondientes.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cumpla con su obligación de registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones indicadas en el artículo 1° del presente pronunciamiento, conforme a lo dispuesto en el marco normativo vigente.

**Artículo 4°.- Disponer** que, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática publique la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital Nacional "Dos de Mayo", en el portal institucional: <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

**Regístrese, comuníquese y publíquese;**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO

ING. EDUARDO LUIS CERRO OLIVARES  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN  
CIP 6307P

ELCO/JEVT/bjao  
C.c.:  
Dirección General.  
Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico  
Oficina Ejecutiva de Administración  
Oficina de Gestión Tecnológica Hospitalaria  
Oficina de Asesoría Jurídica  
Oficina de Estadística e Informática.  
Archivo.

